

## **DECLARACIÓN DEL VI ENCUENTRO RIPD**

### **“Un compromiso para alcanzar estándares internacionales de protección de datos y privacidad”**

El derecho fundamental a la protección de datos personales presenta como uno de sus rasgos más característicos el de la amplitud de sus efectos. Esta característica es consecuencia de que el tratamiento y uso de la información personal se produce en todo tipo de actividades públicas o privadas desde el nacimiento de la persona. Y afecta a todas las facetas de la persona entre las que destacan su perfil educativo, socioeconómico, laboral, sanitario, ideológico, religioso o cultural. E incluso permite deducir perfiles derivados de sus hábitos como usuario de nuevos desarrollos tecnológicos.

Por otra parte, el tratamiento de datos personales se ha multiplicado vertiginosamente en el marco de un mundo globalizado. El desarrollo económico global lleva consigo un nuevo impulso de los flujos internacionales de datos que son tratados en entornos geográficos con regulaciones diversas que ofrecen distintos niveles de garantía a las personas.

Junto a ello el desarrollo tecnológico y de nuevos servicios de la sociedad de la información ha ampliado las opciones de intercambio de información entre las personas y de acceso a la misma poniendo en jaque los criterios tradicionales de garantía de la protección de datos y la privacidad, que deben adaptarse a los nuevos retos que se plantean.

La globalización ha incidido, también, en el desarrollo de nuevas formas de criminalidad y, especialmente, en la lucha contra el terrorismo generando mayores exigencias de seguridad que deben hacerse compatibles con el respeto a los derechos fundamentales.

El tratamiento masivo y selectivo de la información personal en el marco descrito debe ser legítimo, proporcionado a las finalidades que lo justifican y llevarse a cabo con garantías de confidencialidad y seguridad que impidan el acceso a la información por terceros no autorizados.

Las personas deben estar informadas sobre quienes y para qué se utilizan sus datos personales.

Y tienen que poder reaccionar frente a usos ilegítimos ejerciendo sus derechos. En particular, esta capacidad reactiva debe permitirles evitar el mantenimiento secular y universal en la red de la información que les afecta. Para ello deben poder solicitar su tutela efectiva por parte de instituciones apropiadas.

Dar una respuesta adecuada para la protección de la información personal hace necesario impulsar la adopción de estándares internacionales que ofrezcan a las personas, cualquiera que sea el lugar en que se traten sus datos, garantías del siguiente tenor:

1. Los datos personales deben ser obtenidos y tratados de modo leal y lícito, respetando, como regla general, el poder de decisión de la persona sobre la información que le afecta.
2. Las personas han de ser educadas en la protección de sus datos y estar informadas sobre quién y para qué fines se tratan sus datos.
3. Los fines del tratamiento de datos serán específicos y concretos.
4. El tratamiento de datos ha de ser proporcionado a los fines que lo justifican.
5. Los datos personales deben ser exactos y veraces.
6. Es preciso identificar categorías de datos que por su mayor sensibilidad exijan una protección reforzada.
7. Es preciso garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información personal.
8. Las personas deben tener la posibilidad de conocer qué información se trata, rectificarla si es inexacta, obtener su cancelación si es innecesaria y oponerse a su tratamiento.
9. Las limitaciones a las anteriores garantías han de fundarse en razones de interés público.
10. Debe preverse una autoridad que permita que estas garantías sean efectivas.

La Red Iberoamericana de Protección de Datos, consciente de la urgencia de avanzar en esta dirección, ha debatido en el VI Encuentro celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) sobre los nuevos retos que están planteados con participación de instituciones, expertos y representantes de entidades privadas de países iberoamericanos y de otras áreas.

Asimismo ha constatado los avances normativos impulsados en diversos países latinoamericanos para dotarse de nuevas garantías en la protección de los datos personales. Iniciativas que suponen un impulso adicional en el proceso de alcanzar estándares de protección de un mundo global.

En el mismo sentido, el Convenio 108 del Consejo de Europa, abierto a la ratificación de Estados no europeos, sigue siendo un referente para garantizar una protección adecuada de la información personal.

La Red Iberoamericana de Protección de Datos hace un llamamiento a las conferencias internacionales relacionadas con la protección de datos y la privacidad, cualquiera que sea su ámbito geográfico, para que incluyan en su agenda el impulso a unos estándares de protección de datos que puedan culminar en la adopción de un instrumento jurídico común por parte de las Organizaciones internacionales competentes.